



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2021-00169-00

Ref. Impugnación y Filiación

Notificados como se encuentran los demandados, sin que hubieran emitido pronunciamiento dentro del término oportuno, a fin de continuar con el trámite de la presente demanda y de conformidad con el numeral 3º del artículo 386 del Código General del Proceso, se señala fecha para la prueba de ADN a practicar al señor YOMAR ARNULFO ESCOBAR CASTANO, a la señora VERONICA BOTERO GARCIA y a la niña MSPB, para día:

- ✓ **MIÉRCOLES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

Prueba que se practicará en el Laboratorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Medellín, ubicado en la Carr. 65 Nro. 80 - 325, de Medellín. Se advierte a las partes que deben portar el respectivo documento de identidad y fotocopia del mismo (para el menor registro civil de nacimiento y para los adultos cédula de ciudadanía). Elabórese el Formato Único de Solicitud de prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f387b7b327653662645b66826cdee59734c58180dfefbc8e8003a53ab11862a**

Documento generado en 15/03/2023 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>